

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HHU-14561	SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA	VSC No.000021		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) **de noviembre de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de noviembre de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KATHERINA ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Santiago de Cali, 09-08-2023 16:16 PM

Señores:

Sand and Stone Ltda.

Títular: Contrato de Concesión No. HHU-14561

Email: NA

Teléfono: NA

Celular: NA

Dirección: Carrera 54 No.106-18 Oficina 602 Torre 6

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: Cali

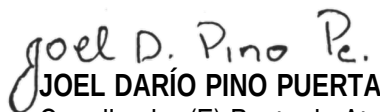
Asunto: Citación para firma de Acta de Liquidación Bilateral del título HHU-14561.

Cordial saludo

El suscrito Coordinador (E) del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que fue proferida el Acta de Liquidación Bilateral VSC No.000021-2023, del contrato de concesión N° **HHU-14561**; Conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), se remite la presente citación a fin de que se presente en las instalaciones, **Calle 13A # 100 – 35 oficina 201-202 Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín**, en el horario de **9:30 a 12:30 y de 1:00 a 3:30 de lunes a viernes**, dentro de un (1) mes siguiente al recibo de esta comunicación para proceder a la firma de la misma.

La no comparecencia a la suscripción del Acta Bilateral dentro del término estipulado se entenderá como trámite desistido, por tanto, la autoridad minera continuará con las diligencias pertinentes.

Atentamente,



JOEL DARÍO PINO PUERTA

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Cali

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mónica Tenorio Bocanegra, Analista T2

Revisó: Joel Darío Pino Puerta, Coordinador (E) PAR Cali.

Fecha de elaboración: 09-08-2023 15:59 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HHU-14561.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA
HHU-14561**

ACTA VSC No. 000021 - 2023

**LA CUAL SE SUSCRIBE ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM Y LA SOCIEDAD
SAND AND STONE LTDA**

JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.030.156, en su calidad de Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en adelante ANM, debidamente facultado para realizar los trámites concernientes a la liquidación de los títulos mineros de conformidad con el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 615 del 31 de octubre de 2022 proferidas por la ANM, por una parte, y por la otra, la sociedad SAND AND STONE LTDA identificada con NIT 900.053.766-5, representada legalmente por el señor DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.447.821 de Bogotá D.C., en calidad de titular del contrato de concesión minera No. **HHU-14561**, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de concesión minera No. **HHU-14561** previa las siguientes:

1. CONSIDERACIONES:

- 1.1 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, el Gobierno nacional creó la Agencia Nacional de Minería mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, encargándole la función de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.
- 1.2 Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011 es función del presidente de la Agencia Nacional de Minería, suscribir los actos administrativos que declaran la terminación de los títulos mineros de conformidad con la normativa vigente.
- 1.3 Que a través del artículo 6 numeral 6.1 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021 de la ANM, le fue delegada a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la función de suscribir los actos administrativos que declaran la terminación y liquidación de los títulos mineros.
- 1.4 El día 03 de marzo de 2009 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERA – INGEOMINAS-, suscribió con la sociedad SAND AND STONE LTDA, el contrato de concesión No. HHU-14561 para la exploración y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Popayán en el Departamento del Cauca, con una extensión superficial total de 105 hectáreas y 6.236,8 m², con una duración de 30 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 10 de marzo de 2009.
- 1.5 Mediante el Auto PARC-048-17 del 28 de febrero del 2017, notificado en Estado PARC No. 005 del 14 de marzo de 2017 en su numeral 2.3, se aprobó el programa de trabajo y obras PTO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 583 del 21 de diciembre de 2016.
- 1.6 Mediante Resolución VSC No. 000090 del 25 de enero de 2021, ejecutoriada y en firme el 15 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51. Torre 4 Pisos (8,9 y 10)
Teléfono: (571) 2201999



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Nacional de Minería declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HHU-14561, suscrito con la sociedad SAND AND STONE LTDA. Acto administrativo en el que además se dispuso:

- 1.7 Mediante Auto No. 512 del 16 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso de cobro coactivo No. 096-2019, de la Agencia Nacional de Minería –ANM en contra de la empresa SAND AND STONE LTDA, identificada con NIT: 900.053.766, por la multa impuesta por valor de 95 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo, por el incumplimiento de sus obligaciones como titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, dispuestas en la Resolución VSC No. 000134 del 15 de marzo de 2017, a su vez confirmada por la Resolución VSC No. 001265 del 23 de noviembre de 2017.

Proceso de cobro coactivo que continua vigente, de acuerdo a la información reportada el 30 de marzo de 2023 por la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería.

- 1.8 Mediante memorando No 20229050470483 del 18 de julio de 2022 la Coordinación del Punto de Atención Regional Cali remitió a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, copia de las Resoluciones VSC No. 090 del 25 de enero de 2021 y VSC No. 167 del 18 de marzo de 2022, a efectos de constituir el título ejecutivo en donde se incorporan las sumas de dinero que adeuda la sociedad SAND AND STONE LTDA, identificada con NIT 9000537665 a la Agencia Nacional de Minería, con ocasión de las obligaciones emanadas del título HHU-14561. A saber:

- SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$673.287) M/CTE por concepto de saldo del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011, más los intereses que se generen desde el 13 de diciembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.

- UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.215.307) M/CTE por concepto de saldo del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011 y 10 de marzo de 2011 al 09 de marzo de 2012 más los intereses que se generen desde el 26 de julio de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago.

- UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.698.546) M/CTE por concepto saldo de inspección de visita de campo más los intereses que se generen desde el 23 de febrero de 2018 hasta a la fecha de su pago.

De dicha información, la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo avocó conocimiento el primero de agosto de 2022, en tanto que el cobro de las obligaciones económicas se encuentra en fase persuasiva.

- 1.9 El Contrato de Concesión No. HHU-14561 no cuenta con instrumento ambiental conferido por la autoridad ambiental competente.
- 1.10 Que de conformidad con la cláusula vigésima del contrato de concesión No. HHU-14561, a la terminación de la concesión minera por cualquier causa, las partes deben efectuar su liquidación.

Al respecto señala el clausulado lo siguiente:

“VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. –

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51. Torre 4 Pisos (8,9 y 10)
Teléfono: (571) 2201999



<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de EL CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula trigésima, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales EL CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan”.

1.11 Que adicional a lo anterior, los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001 consagran los deberes de los titulares mineros en caso de terminación, esto es la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de orden técnico, ambiental y laboral surgidas con ocasión del contrato de concesión, en los siguientes términos:

Artículo 114. Obligaciones en caso de terminación. El concesionario, en todos los casos de terminación del contrato, quedará obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera, dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario.

Artículo 209. Obligaciones en el caso de terminación. En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Para el efecto se le exigirá la extensión de la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.

1.12 Que mediante el Informe Técnico de Recibo de Área No. INFORME- IMG- 000050-15-02-2023 del 15 de febrero de 2023 se procedió a realizar interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título DAE-091 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área.

1.13 Que mediante radicado No 20239050486321 del 03 de abril de 2023 la Agencia Nacional de Minería dio traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, del Informe Técnico de Recibo de Área No. INFORME- IMG- 000061-21-02-2023.

1.14 Que mediante el Concepto Técnico PAR CALI No.077 del 06 de marzo de 2023 se procedió a realizar la evaluación técnica de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera No. HHU-14561, para proceder con la liquidación del mismo.

2. RECIBO O VERIFICACIÓN FINAL DEL ÁREA OBJETO DE LA CONCESIÓN Y VERIFICACIÓN DE BIENES OBJETO DE REVERSIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la cláusula vigésima del contrato objeto de liquidación, la Agencia Nacional de Minería procedió a realizar evaluación técnica de recibo de área a través del Informe Técnico de Recibo de Área No. INFORME- IMG- 000061-21-02-2023 del 15 de febrero de 2023 en donde concluyó y recomendó lo siguiente:

“Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y noviembre de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2021 y agosto de 2022, para el área del título HHU-14561, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.”

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51. Torre 4 Pisos (8,9 y 10)
Teléfono: (571) 2201999



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

3. EVALUACION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO:

Mediante el Concepto Técnico PAR CALI No. 077 del 06 de marzo de 2023, se evaluó el estado de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión Minera No. HHU-14561 para efectos de proceder con su liquidación, señalando lo siguiente:

[...]

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No HHU-14561 se concluye y recomienda al área jurídica:

3.1 CANON

Mediante Resolución VSC No. 000090 del 25 de enero de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que la sociedad SAND AND STONE LTDA identificada con NIT 9000537665 titular del contrato de concesión No. HHU-14561 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$673.287) M/CTE por concepto de saldo del pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011, más los intereses que se generen desde el 13 de diciembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.

- UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.215.307) M/CTE por concepto de saldo del pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011 y el 10 de marzo de 2011 al 09 de marzo de 2012 más los intereses que se generen desde el 26 de julio de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular del título minero No. HHU-14561 no se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.

3.2 POLIZA MINERO AMBIENTAL

A la fecha de elaboración de este concepto, se determina que el titular NO presento Póliza Minero – Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HHU-14561 cuyas titulares son SAND AND STONE LTDA

3.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Mediante el Auto PARC-048-17 del 28 de febrero del 2017, notificado en Estado PARC No. 005 del 14 de marzo de 2017 en su numeral 2.3, se aprobó el programa de trabajo y obras PTO, de conformidad con el Concepto Técnico PAR- Cali No. 583 del 21 de diciembre de 2016.

3.4 VIABILIDAD AMBIENTAL

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental.

3.5 FORMATOS BASICOS MINEROS

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, haya presentado el Formato Básico Minero anual de 2021

3.6 REGALIAS

A la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías requeridos.

3.7 PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el pago por concepto de saldo de inspección de visita de campo más los intereses que se generen desde el 23 de febrero de 2018 hasta a la fecha de su pago, requerido mediante AUTO PARC-832-18 del 01 de agosto de 2018, notificado por estado PARC No. 38 del 03 de agosto de 2018, numeral 2.10, requerido nuevamente mediante AUTO PARC-805 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021, REQUERIMIENTOS numeral 1.

Informar al área jurídica que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, el expediente digital, y las demás aplicativos de la Agencia Nacional de Minería, no se evidencia pago por este concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000134 del 15 de marzo de 2017, artículo primero.

3.8 TERMINACIÓN DEL CONTRATO: POR CADUCIDAD

Mediante Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título HHU-14561 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área (INFORME- IMG- 000061-21-02-2023))

Conclusiones

Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y noviembre de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2021 y agosto de 2022, para el área del título HHU-14561, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.

Informar al área jurídica que mediante Resolución VSC No. 000090 del 25 de enero de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° HHU-14561, otorgado a SAND AND STONE LTDA, quedando ejecutoriada y en firme el día 15 de diciembre de 2021 se notificó personalmente la Resolución.

3.9 Se recomienda suscribir el acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No HHU-14561

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HHU-14561 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día".

[...]

3.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

La siguiente tabla presenta el historial del valor del canon superficiario pagado por la sociedad sociedad SAND AND STONE LTDA identificada con NIT 900.053.766-5, en calidad de titular del contrato de concesión minera No. **HHU-14561**, a la Agencia Nacional de Minería así:

Etapas	Acto administrativo de aprobación	VIGENCIA	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	DATOS COMPROBANTE DE PAGO
I Exploración	Resolución GTRC-0112-09 del 31/07/2009 notificada el 07 de septiembre de 2009.	10/03/ 2009 al 09/03/2010	10 /06/2009	\$1.749.480	Consignación Davivienda No 7247892.
I Construcción y Montaje	AUTO-PARC-373 del 21/05/2020, notificado por Estado PARC No. 21 del 23/06/2020.	10/03/2012 al 09/03/2013	09/03/2017	\$3.545.232	

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51. Torre 4 Pisos (8,9 y 10)
Teléfono: (571) 2201999



<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

II Construcción y Montaje	AUTO-PARC-373 del 21/05/2020, notificado por Estado PARC No. 21 del 23/06/2020.	10/03/2013 09/03/2014	al	03/04/2017	\$3.315.506	
III Construcción y Montaje	AUTO-PARC-373 del 21/05/2020 notificado por Estado PARC No. 21 del 23/06/2020	10/032014 03/03/2015	al	11/09/2017	\$3.100.000	

Ahora bien, conforme lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 077 del 06 de marzo de 2023, en concordancia con lo declarado en el artículo cuarto de la Resolución No. 000090 del 25 de enero de 2021, el titular del título minero No. HHU-14561 no se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.

Regalías:

Teniendo en cuenta lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 077 del 06 de marzo de 2023, esto es, *“A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental”*, en el Contrato de Concesión No. HHU-14561, no hubo lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001. Y en ese sentido, a la sociedad SAND AND STONE LTDA, beneficiaria del mismo, no le es exigible la obligación correspondiente al pago de regalías. Razón por la cual, el Contrato de Concesión No. HHU-14561 se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 del del Concepto Técnico PARC No. 077 del 06 de marzo de 2023, la sociedad SAND AND STONE LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión HHU-14561 mediante Auto PARC No. 591 del 17 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 25 del 27 de julio del mismo año, fue requerida a la presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2020. Por su parte, la sociedad titular minera, no presentó los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020; en tanto que, los mismo tampoco fueron requeridos por esta autoridad.

3.2 OBLIGACIONES LABORALES:

Revisado el expediente se evidencia que no se generaron obligaciones por este concepto.

3.3 TÉCNICAS:

- La titular del contrato de concesión No. HHU-14561 presentó Programa de Trabajos y Obras – PTO, que fue aprobado en virtud del Auto PARC-048-17 del 28 de febrero del 2017, notificado en Estado PARC No. 005 del 14 de marzo de 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 583 del 21 de diciembre de 2016.
- La titular del contrato de concesión No. HHU-14561, no allegó Licencia Ambiental.

- De conformidad con concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 077 del 06 de marzo de 2023 y revisado el expediente a la fecha, la sociedad SAND AND STONE LTDA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. HHU-14561 no ha presentado el Formato Básico Minero Anual 2021 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

3.4 DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

No se evidenciaron hallazgos o incumplimientos de obligaciones adicionales.

3.5 POLIZA MINERO AMBIENTAL

De conformidad con concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 077 del 06 de marzo de 2023 y revisado el expediente a la fecha, el titular no ha presentado póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión durante los tres (3) años siguientes a la caducidad, en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000090 del 25 de enero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en las anteriores consideraciones, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Aceptar el Balance contenido en la presente Acta de Liquidación Bilateral de acuerdo con los valores y conceptos aquí consignados.

SEGUNDO: Declarar que el titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, se encuentra a paz y salvo por los conceptos indicados de acuerdo con los valores establecidos en la presente acta de liquidación.

TERCERO: Sobre las obligaciones que se presentaron salvedades, la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho a reclamar, demandar y a iniciar las acciones a que hubiere lugar, a saber:

- La constitución de la póliza minero ambiental de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- El pago por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.888.594) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, requerido por concepto de saldo del pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC-000090 del 25 de enero de 2021.
- El pago de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.698.546) M/CTE por concepto saldo de inspección de visita de campo más los intereses que se generen desde el 23 de febrero de 2018 hasta a la fecha de su pago, requerido en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC-000090 del 25 de enero de 2021.

- La presentación de los Formato Básico Minero Anual 2021 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.15. del Decreto 1073 de 2015.

CUARTO: Las partes declaran liquidado el Contrato de Concesión No. **HHU-14561** de mutuo acuerdo.

Leída el acta, en señal de aprobación se firma en Bogotá a los

JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIOS
Cédula de Ciudadanía No. 19.447.821 de Bogotá D.C.
R.L. SAND AND STONE LTDA NIT 900.053.766-5
Titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561

Proyectó: María Camila Tabares Guzmán / Abogada PAR Cali Gestor T1 grado 08.
Aprobó: Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo/Coordinadora PAR CALI
Filtró: Katerina Escovar Guzmán/Abogada VSC Zona Norte
Vo. Bo.: Edwin Norberto Serrano/Coordinador Zona Norte
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM

